

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 25	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

ACTA No. 011 de 2022	Fecha: 15 de junio de 2022	Hora Inicio: 08.07 Am Hora Final: 11.30 Am	LUGAR: Plataforma Teams
Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 011 de 2022, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.			
Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ B.	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
ANDRES FELIPE CERQUERA P.	Representante de los Estudiantes	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
NANCY VELASQUEZ CESPEDES	Directora Financiera	X	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Asesor Jurídico	X	
VICTOR ORTIZ ORTIZ	Jefe de la oficina de Personal	X	
ELIANA VACA ROJAS	Jefe Control Interno de Gestión	X	
NELSON BRICEÑO GAMBA	Representante de los Directores de Programa ante el Consejo Académico	X	
WILSON GIRALDO PEREZ	Representante de los Profesores ante el Consejo Académico	X	

AGENDA:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum. 2. Aprobación del Orden del Día. 3. Proyecto de Acuerdo Superior Segundo Debate <ol style="list-style-type: none"> 3.1 "Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y gastos de funcionamiento de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2022, recursos provenientes de saldos del Plan de Pagos de Obligaciones PPO.

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

4. Constatación del cumplimiento de requisitos, Convocatoria de Elección de Decanos De Las Facultades De Ciencias Agropecuarias Y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias De La Salud, artículo 14 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.
5. Correspondencia
6. Propositiones y Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra participación del Representante de los Profesores

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hacer saber que solicitó el acompañamiento de la Asesora de Control Interno de Gestión y de los miembros de la comisión encargada de verificar los requisitos, todos estarán desde la Secretaría General para no tener tantas conexiones.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 011 de 2022.

3. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR SEGUNDO DEBATE

3.1 "Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y gastos de funcionamiento de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2022, recursos provenientes de saldos del Plan de Pagos de Obligaciones PPO.

La Directora Financiera socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word.

La Presidente recuerda que en el primer debate solicitó incluir un artículo en el Acto Administrativo en donde se especifique que solamente se pueden ejecutar los recursos hasta que el Ministerio los apruebe.

La Directora Financiera afirma que la solicitud fue que la ejecución de los recursos estará supeditada a la aprobación realizada por el Ministerio de Educación Nacional.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recalca que la ejecución de los recursos debe estar supeditada a la aprobación previa realizada por el Ministerio de Educación Nacional.

La Directora Financiera aclara que el Ministerio ya realizó la aprobación, entonces, la ejecución es de acuerdo a la aprobación del Acuerdo Superior.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior "Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y gastos de funcionamiento de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2022, recursos provenientes de saldos del Plan de Pagos de Obligaciones - PPO".

OBJETO: "Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y gastos de funcionamiento de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2022, recursos provenientes de saldos del Plan de Pagos de Obligaciones - PPO".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Adicionar al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia Fiscal año 2022, la suma de (\$3.579.152).**
 - **Adicionar al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia Fiscal año 2022, la suma de (\$3.579.152).**
 - **Ejecución.**
 - **Vigencia.**
- 4. Constatación del cumplimiento de requisitos, Convocatoria de Elección de Decanos De Las Facultades De Ciencias Agropecuarias Y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias De La Salud, artículo 14 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al artículo 11 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

(...)

Artículo 11. Fase 2 - Revisión del cumplimiento de requisitos. Para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión por el Consejo Superior Universitario, la cual actuará entre el **07 de junio de 2022 al 13 de junio de 2022**, integrada por:

- *Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario, a saber: Representante de los Estudiantes y Representante de los Ex Rectores.*
- *Dos (2) Representantes del Consejo Académico.*
- *El Secretario General*
- *El Asesor Jurídico*
- *El Jefe de personal*



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
		VERSIÓN: 03 PAGINA: 4 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013

Parágrafo: los Representantes del Consejo Académico serán definidos por el mismo colegiado, lo cual deberá ser informado a través de comunicación oficial a la Secretaría General antes del inicio de la fase pertinente.

(...)

Asimismo, recuerda que los Representantes del Consejo Académico para la Comisión encargada de la verificación de los requisitos, son los Profesores Nelson Briceño, Representante de los Directores de Profesores, Wilson Giraldo, Representante de los Profesores. De igual forma, se encuentran en la Secretaría General el Asesor Jurídico, el Jefe de Personal, la Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión y la profesional de la Oficina Jurídica Cielo Amaya.

La Presidente considera que es importante la participación de todas las personas que hicieron parte del proceso.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU deja constancia que únicamente se contó con la veeduría de la de la Oficina de Control Interno de Gestión.

Asimismo, procede a dar lectura al artículo 13, 14, 15 y 16 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

(...)

Artículo 13. Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes. La Comisión designada para verificar los requisitos exigidos en la convocatoria, levantará un acta donde conste:

- i. Verificación individual de las hojas de vida frente a los requisitos por cada Facultad;*
- ii. Resultado de la revisión de las hojas de vida por cada Facultad;*
- iii. Listado de nombres, apellidos, tipo y número de identificación de los aspirantes habilitados por cada Facultad.*

La anterior acta debe radicarse en la Secretaría General por la Comisión el día **14 de junio de 2022**, el mismo día, el Secretario General la remitirá al Consejo Superior Universitario acompañada de todos los documentos que sirvieron para la constatación del cumplimiento de requisitos.

Artículo 14. Constatación del cumplimiento de requisitos. El Consejo Superior Universitario, una vez recibida el acta extendida por la Comisión, hará los análisis pertinentes entre los días 15 de junio de 2022 al 17 de junio de 2022, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión.

Artículo 15. Publicación listado preliminar. El 21 de junio de 2022 se publicará a través de la Secretaría General del Consejo Superior Universitario: la lista de aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, por el término de un (01) día hábil.

Artículo 16. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado preliminar de habilitados que refiere el artículo 15 de la presente Resolución, es decir, 22 y 23



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

de junio de 2022, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las reclamaciones de forma presencial en la Secretaría General o al buzón electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co.

Las reclamaciones deben contener: las razones que aducen junto con los medios de prueba que consideren; para su resolución el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la misma comisión encargada de la verificación de requisitos.

(...)

Entonces, lo que hoy ocupa al Colegiado es la constatación de requisitos de la labor que se encomendó a la Comisión, posteriormente, se debe expedir un listado preliminar que lo firma la Secretaría General y la Presidente donde queda constancia, cuáles son los aspirantes preliminares habilitados, se publica el martes 21 de junio de 2022, para que entre los dos días siguientes quienes no resulten habilitados puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

El Representante de los Estudiantes solicita tener en cuenta las observaciones registradas en los soportes anexos que salen como insumo de la discusión de la Comisión frente de algunos elementos que no encajaron dentro de la Resolución Superior No. 016 de 2022, debido a que algunos candidatos cumplen, sin embargo, se presentan inconvenientes frente al cumplimiento real de los requisitos de la convocatoria.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que al igual que en el proceso de elección de Rector, se diligenció una ficha como un instrumento en el cual quedaron anotadas las observaciones.

Por otra parte, informa que, con base en el acta de aspirantes inscritos para la convocatoria de elección de Decanos de las facultades de la Universidad de los Llanos, suscrita el día 06 de junio de 2022, por Eliana Andrea Vaca Rojas, Asesora de Control Interno de Gestión y Giovanni Quintero Reyes Secretario General, se reunió la Comisión encargada de verificar requisitos y el apoyo de los abogados de la Oficina Jurídica y se levantó un acta. Lectura a la introducción del Acta de la COMISIÓN DESIGNADA POR EL CONSEJO SUPERIOR.

(...)

Que de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General y la Resolución Superior No. 016 de 2022, durante los días 07 al 13 de junio de 2022, la Comisión Designada por el Consejo Superior Universitario se reunió con el objetivo de revisar los documentos presentados por los aspirantes inscritos y la verificación de los requisitos exigidos por la convocatoria.

Resulta pertinente precisar que, durante el proceso de verificación de las hojas de vida se contó con la veeduría de la Asesora de Control Interno de Gestión, Abogada Eliana Andrea Vaca Rojas, a su vez, se hace constar que no se acreditó el interés de ninguna otra veeduría para participar en el presente proceso.

Por consiguiente, la revisión de las hojas de vida se hizo de manera presencial por parte de la comisión sobre los archivos físicos y digitales que conforman los soportes presentados por los aspirantes de manera individual. Así mismo, se indica que para cada aspirante se generó un anexo en donde se detalla la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Respecto de los aspirantes que tuvieron o tienen un vínculo con la Universidad de los Llanos, se procedió hacer la revisión de la historia laboral (hoja de vida) que reposa en la División de Servicios Administrativos (Oficina de Personal).

(...)

Se procede con la constatación del cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión designada por el Consejo Superior.

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES

- **Radicado No. 001 BLANCA CATALINA ALBARRACÍN BUSTOS**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 001 y los soportes remitidos por la aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
001	BLANCA CATALINA ALBARRACÍN BUSTOS	1.031.124.052	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Ver Anexo 01

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 001, de acuerdo con el manual de funciones - Resolución Rectoral No. 1827 2018, la aspirante no cumple con el perfil exigido en el área de conocimiento para asumir el cargo de Decano.

No se valida experiencia administrativa "líder programa" de la Universidad Nacional Abierta y a distancia, toda vez, que el cargo no está contemplado en el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

La Presidente pregunta si hay alguna documentación en la Universidad en la que la aspirante pueda soportar requisitos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, la aspirante es externa a la Universidad, no se tiene registro que haya trabajado o esté trabajando con la Universidad.

- **Radicado No. 002 CRISTOBAL LUGO LOPEZ**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 002 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
002	CRISTOBAL LUGO LOPEZ	14.244.920	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 02



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Informa que no cumple con los documentos exigidos en el artículo séptimo de la Resolución Superior No. 016 de 2022, porque no se tiene constancia que haya allegado la declaración juramentada de no estar incurso en procesos de alimentos, ni la declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

La Presidente señala que es un requisito de la convocatoria, recuerda que esta misma situación se presentó en el proceso de elección del Rector, considera que es un documento que la persona puede elaborar a mano.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que se revisó en la hoja de vida que reposa en la Oficina de Personal, pero es un requisito que se exige específicamente para la convocatoria, por lo tanto, se consideró de manera unánime que un documento de vigencia anterior no le sirve, en su percepción es un requisito que no se puede obviar. Igualmente, comunica que el aspirante le manifestó no estar de acuerdo con estos requisitos, ya que considera que son requisitos para la posesión y no para la elección.

La Presidente manifiesta que el Consejo Superior es autónomo en definir la reglamentación, no se está violentando la Norma, además, estas certificaciones no son un documento que se pueda consultar alguna página.

El Representante de los Estudiantes señala que las declaraciones juramentadas si deben estar firmadas por el aspirante, por lo tanto, es evidencia que el Profesor Cristóbal Lugo no cumple con estos requisitos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que la comisión fue garantista, ya que revisó la hoja de vida y se encontró el certificado de bienes y rentas y se validó este requisito, pero frente a los otros requisitos, la Comisión está de acuerdo en que no los presentó, por ende, no cumple con la totalidad de los requisitos.

El Representante del Presidente de la Republica recalca que el requisito esta soportado en la presentación del certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario, en el artículo séptimo del Decreto Ley 0192 1012, y el Decreto 1083 de 2015 señala que debe allegarse para poder ocupar o inscribirse a ocupar algún cargo público, entonces, considera que es correcta la apreciación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que ninguno de los dos aspirantes cumple los requisitos de la Resolución Superior No. 016 de 2022, lo que indica que no se podrá someter a elección de Decanos en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

- **Radicado No. 001 OBETH HERNAN ROMERO OCAMPO**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 003 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
001	OBETH HERNAN ROMERO OCAMPO	86.059.620	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Ver Anexo 03

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 003, la certificación como jefe del programa de ingeniería de sistemas de la Unimeta en el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2017, no se tuvo en cuenta ya que no se pudo evidenciar si desarrolló actividades de docencia.

Con el fin de validar la experiencia Docente en la Universidad de los Llanos se procedió a hacer la verificación interna, de acuerdo a la constancia expedida por la Oficina de Personal y el reporte de la Escuela de la Ingeniería para el mes de mayo del 2022 - (verificando una experiencia hora de cátedra de 990 h).

En ese sentido, informa que en la Unimeta cualquier Profesor medio tiempo o tiempo completo tiene a cargo horas cátedra, además, en la hoja de vida reseña que durante ese tiempo dictó cursos, pero en la certificación no se puede constatar, por esta razón no fue validada. Procede a dar lectura a la certificación C.D.T.H No. 145 – 18 de fecha 11 de abril de 2019 de la Unimeta.

La Presidente indica que el aspirante en la etapa de reclamación puede ampliar la información, pregunta cuál es la percepción del Representante de los Ex Rectores y Representante de los Estudiantes frente a esta certificación.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con lo que definió la comisión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que el Representante de los Ex Rectores también había manifestado en su momento estar de acuerdo con la comisión.

El Representante del Presidente de la Republica sugiere elevar la consulta a los miembros del Consejo Académico.

El Profesor Wilson Giraldo informa que el aspirante presentó una de las hojas de vida más complejas de entender, en la certificación laboral que expide la Corporación Universitaria del Meta, como es de conocimiento, un jefe de programa debe dictar clase, pero no es lo que evidencia el certificado, y en un ejercicio de no extralimitarse se tuvo en cuenta exclusivamente a lo que está plasmado en el certificado que él mismo aspirante entregó a esta convocatoria.

El Profesor Nelson Briseño comparte lo manifestado por el Profesor Wilson Giraldo, se hizo una revisión detallada de cada una de las certificaciones que el aspirante presentó, encontrando que en la certificación no indica que para ese período en particular el aspirante haya dictado clases, por lo cual, imposibilita poder contabilizar como experiencia Docente.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

La Presidente agradece la labor realizada, efectivamente, cuando se hace esta revisión siempre deben ceñirse literalmente a lo que digan las certificaciones, más allá del conocimiento que se pueda llegar a tener.

• **Radicado No. 002 ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 004 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
002	ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	17.413.048	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 04

El Representante del Sector Productivo pregunta que define el Estatuto General referente a la conformación de ternas, ya que se puede observar que en algunas Facultades no se podrá conformar ternas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que cuando el Consejo Superior expidió la Resolución Superior No. 016 de 2022 debatió e incluyó un artículo en ese sentido. El Estatuto General menciona las fases, pero también menciona que quien reglamenta la convocatoria es el Consejo Superior a través de una Resolución Superior.

(...)

Artículo 21. Fase 4 - Definición de ternas. Entre el **11 y 13 de julio de 2022** el Rector definirá a través de Resolución Rectoral una terna para cada Facultad entre los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 43 del Estatuto General. Las ternas definidas por cada Facultad deberán ser publicadas en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General.

Parágrafo: de no contar con los aspirantes habilitados suficientes para constituir la terna, se confirmará la lista con los aspirantes habilitados existentes y se someterá a la elección respectiva por parte de los Estamentos.

(...)

El Representante del Sector Productivo pregunta si el Estatuto General hace referencia a que sucede cuando no se puede conformar las ternas, advierte que por superioridad el Estatuto está por encima de cualquier Resolución Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el numeral 4 del artículo 44 del Estatuto General, define:

(...)

4. *Definición de ternas para Decanos.* Es la fase en la que el Rector define una terna, escogida entre los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 43 del presente Estatuto.

(...)



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Sector Productivo manifiesta su preocupación por que el Consejo Superior siempre ha respetado lo que establece el Estatuto General, recalca que una Resolución Superior no está por encima del Estatuto general.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que el artículo 44 del Estatuto General también dispone lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 44º. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR DECANOS: Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, comprendiendo las siguientes fases:

(...)

El Colegiado tiene la potestad de reglamentar la elección y en esa potestad reglamentaria, en el artículo 21 de la Resolución Superior No. 016 de 2022 previo en su momento, que:

(...)

Parágrafo: *de no contar con los aspirantes habilitados suficientes para constituir la terna, se confirmará la lista con los aspirantes habilitados existentes y se someterá a la elección respectiva por parte de los Estamentos.*

(...)

Esta situación se debatió en su momento al interior del Consejo Superior, ya que en elecciones pasadas se generó la imposibilidad de elegir una terna y se debía convocar nuevamente, como resultado, se volvían a postular los mismos aspirantes, finalmente, se tuvo que someter a elección con dos aspirantes.

Concluye que la Resolución Superior se expide con base en la potestad reglamentaria que le otorga el mismo Estatuto General al Colegiado para normar la convocatoria, además, el Estatuto no dispone que en el evento en que no se constituya terna no se podrá someter a elección.

El Representante del Presidente de la Republica para despejar completamente dudas, sugiere solicitar un concepto por parte de la Asesora Jurídica Externa.

La Presidente y el Representante del Sector Productivo manifiestan estar de acuerdo con la sugerencia.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que solicitará el concepto con carácter urgente, porque quedan sometidos a una situación jurídica, ya que la Resolución Superior surte efectos jurídicos y tiene presunción de legalidad. No obstante, en el efecto en que el concepto concluyera lo contrario, se debe desbaratar el proceso y convocar nuevamente, en su criterio, en esta situación hay mucho riesgo de caerse la convocatoria.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes indica que la Resolución Superior No. 016 de 2022 contempla las fases y los requisitos que el aspirante debe cumplir, entonces, teniendo en cuenta la experiencia que tiene la Universidad frente a la elección de los Decanos, en las que por lo general en la gran mayoría de las Facultades no se logra completar la terna, a excepción de la Facultad de Ciencias Económicas. Con base a la experiencia, la Universidad ha podido dilucidar y tomar elementos preventivos, precisamente para que el Estatuto no se convierta en una obstrucción para el proceso de elección de los Decanos, entonces, acompaña la propuesta del concepto jurídico, pero también debe darle sentido a la Norma que el mismo Consejo Superior profirió para dar desarrollo al proceso de elección de los Decanos.

La Presidente considera que las recomendaciones y advertencias se deben hacer en el momento adecuado, no cuando la convocatoria está en marcha, recuerda que situación se debatió en la reforma del Estatuto General, sin embargo, se puede solicitar el concepto y continuar con la constatación de los requisitos mientras la oficina Jurídica emite el concepto pertinente.

El Asesor Jurídico manifiesta que el Consejo Superior suscribió el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, allí estableció las reglas generales de la convocatoria de elección de Decanos, sin embargo, en una mirada rápida, la Resolución Superior No. 016 de 2022 reglamentó la convocatoria, es un acto que tiene presunción de legalidad y el Consejo Superior puede reglamentar sus propias normas, históricamente cuando se ha presentado este tipo de situaciones, se han resuelto de la manera prevista en la Resolución, sin embargo, hace saber que se comunicará con la Asesora Jurídica Externa para el concepto solicitado.

La Presidente manifiesta que hay varios elementos mencionados, solicita emitir con carácter urgente el concepto jurídico y continuar con la constatación de los requisitos, si el proceso lo tumban lo debe hacer un juez, las Normas tienen presunción de legalidad, en ese sentido se debe actuar y deben ser consecuentes.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (09.04 Am) se registra participación del Representante de los Profesores.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que para la comisión el Profesor Elvis Miguel Pérez cumple todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

• **Radicado No. 001 JAVIER DIAZ CASTRO**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 005 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
001	JAVIER DIAZ CASTRO	79.685.462	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 05



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 005, la certificación para acreditar experiencia administrativa de la Corporación Universitaria Ideas, se valida bajo la interpretación que otorgó el Consejo Superior en el proceso de elección del Rector 2022- 2024.

La Presidente manifiesta que deben ser muy cuidadosos de acuerdo a cómo se validó para el proceso de elección del Rector, por lo que se debe reconocer la misma cantidad.

El Representante de los Estudiantes indica que el aspirante acredita todos los requisitos de la convocatoria, además, solicita tener presente su propuesta de plan de gobierno para hacer un comparativo con los planes de gobierno presentados por los demás candidatos, ya que no cumplen los lineamientos de la Resolución Superior.

El Secretario general en funciones de Secretario del CSU informa que la propuesta del programa de gobierno está dentro del artículo 8 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

(...)

Artículo 8. Programa de gobierno de la Facultad. *El programa de gobierno para la Facultad deberá contener:*

- *Estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período institucional.*
- *En el programa de gobierno presentado debe evidenciarse la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su período de administración. La armonización y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.*

Parágrafo 1. *Se entiende por "evidenciarse la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados": la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamentos descritos y, la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción de la Facultad.*

Parágrafo 2. *El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas, letra tipo: tahoma, tamaño 12.*

(...)

Para la validación de este requisito se contó con la ayuda de los Representantes del Consejo Académico.

La Presidente solicita que los Representantes del Consejo Académico otorguen claridad frente al tema, aunque considera que no es un tema habilitante.

El Profesor Nelson Briceño comunica que cuando se hizo el análisis en la Comisión, lo que se planteó como discusión es que el artículo 8º dispone que el programa de Gobierno deberá contener las estrategias, programas, metas y actividades, pero en ningún momento establece una estructura que

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

todos deban cumplir exactamente igual. Entonces, es evidente al hacer la lectura que algunas personas presentaban un cuadro muy ordenado, otras presentaban una redacción, pero al hacer una lectura al interior del escrito se encontraban las estrategias, programas, metas y actividades, dificultaba encontrarlas, pero no significa que no estuvieran. En ese sentido, se tomó como criterio que la Resolución Superior no presentaba una estructura única y que cada aspirante tenía en el ejercicio de su libertad formas diferentes de poder cumplir con el artículo octavo. Concluye que, a criterio de la Comisión, se encontró que si se cumplían con lo que se requería en este artículo y por ende se validaron los programas de Gobierno que tenían la información de esa manera.

El Representante de los Estudiantes aclara que el aspirante Javier Díaz no es el que presenta la situación de incumpliendo de los lineamientos de la Resolución Superior, pero si se debe tener en cuenta que la Resolución Superior es clara y fue expedida por el mismo Consejo Superior.

La Presidente indica que se debe tener en cuenta que hay temas que son formalismos, no hay un formato establecido y un orden en el que debe ser presentado el programa de gobierno, entonces, no se puede exigir más allá de lo que dispone la Resolución Superior.

El Representante del Presidente de la Republica manifiesta que al Consejo Superior no le corresponde leer lo planteado por los aspirantes en su programa de Gobierno, lo que compete es tener conocimiento que la Comisión verificó que había estrategias, programas, metas y actividades.

El Representante de los Estudiantes aclara que la discusión no es si los aspirantes están cumpliendo con el formato, porque es que la Resolución Superior no plantea un formato, sin embargo, el artículo 8º dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 8. Programa de gobierno de la Facultad. *El programa de gobierno para la Facultad deberá contener:*

- *Estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período institucional.*
- *En el programa de gobierno presentado debe evidenciarse la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su período de administración. La armonización y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.*

Parágrafo 1. *Se entiende por "evidenciarse la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados": la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamentos descritos y, la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción de la Facultad.*

Parágrafo 2. *El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas, letra tipo: tahoma, tamaño 12.*

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Es decir, el programa de gobierno debe contener los cuatro elementos, si se permite hacer el comparativo del plan de Gobierno establecido por el Profesor Javier Díaz con el de los demás candidatos, se podrá evidenciar el incumplimiento de alguno de los 4 elementos.

La Presidente recalca que el Colegiado no puede hacer comparaciones entre programas.

El Representante de los Estudiantes tiene claridad que la competencia del Consejo Superior es el cumplimiento de la Resolución Superior que ordena que el programa de gobierno debe contener estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período institucional. Recuerda que, en su momento, el Consejo Electoral lo quería inhabilitar como candidato por que no redactó la palabra "contractual" en la certificación, entonces, cómo es posible que no se revise el cumplimiento de requisitos.

La Presidente señala que el Representante de los Estudiantes está haciendo comparación entre programas de gobierno, en su criterio, no es competencia del Colegiado hacer la comparación frente lo que presentó un Docente y otro, ya que es subjetivo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Profesor Nelson Briceño hizo un análisis juicioso en torno al tema.

El Profesor Nelson Briceño indica que si se pretende validar el detalle que hay en un programa de gobierno y al no haber un formato establecido, se debió haber definido en la Resolución Superior lo que es un programa, una estrategia, una actividad y una meta para tener claridad al hacer la lectura de la prosa, entonces, lo que se hace es una lectura a un texto que no tiene esas delimitaciones, encontrándose una estructura lógica y un marco general de lo que el candidato a Decano va a cumplir en el periodo en el que va a desarrollar su actividad, por lo cual, se puede intuir que está completo y que todos los contenidos que se están solicitando en la Resolución están ahí.

El Representante de los Estudiantes indica que al observar el plan de Gobierno del candidato Ríos no se logra evidenciar las estrategias, programas y actividades, entiende que el Colegiado no quiere entrar a esta minucia, pero si no se hace la lectura, cómo se identifica estos elementos que son requisitos inmersos en la Resolución Superior. Recalca que el Programa de gobierno del candidato Ríos no cumple las estrategias, programas y actividades, pregunta como el Consejo Superior habilitará al candidato.

La Presidente considera que hay suficiente ilustración, en el artículo 8º de la Resolución Superior no hay ninguna definición de la interpretación que realiza el Representante de los Estudiantes frente a qué es un plan de Gobierno, por lo tanto, no pueden hacer una interpretación frente al tema.

El Representante del Presidente de la Republica agrega que al Colegiado no le corresponde comparar los programas de gobierno propuestos.

La Presidente indica que la Resolución Superior es clara y no se puede exigir lo que no está allí contemplado, no hay definición frente a cada uno de los elementos que se mencionan.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Profesor Wilson Giraldo indica que no era tarea de la Comisión realizar el juicio interpretativo de lo que el Profesor pensó podría ser una meta y lo plasmó de una forma o de otra, por eso, en su momento, cuando la Comisión analizó todas las hojas de vida, dejó las observaciones necesarias en la casilla respectiva de observaciones, comisión en la que estuvo el Representante de los Estudiantes y todas sus consideraciones quedaron consignadas en el acta.

El Representante de los Estudiantes indica que una vez recibida el acta extendida por la Comisión, el Colegiado debe hacer los análisis pertinentes, el Colegiado ni siquiera ha hecho el análisis respectivo del plan del Gobierno para poder establecer un criterio.

La Presidente aclara que, si han realizado los análisis correspondientes frente a los documentos, actas y anexos que entregó la comisión verificadora, sin embargo, no hay interpretar lo que dispone el artículo 8º de la Resolución Superior.

El Representante de los Estudiantes advierte que la Norma y los candidatos no están cumpliendo con el plan de Gobierno.

La Presidente manifiesta estar de acuerdo que la Norma es clara, no obstante, el Representante de los Estudiantes insiste en un tema que han discutido y que los demás miembros del Consejo consideran que no se debe interpretar y comparar.

El Representante del Presidente de la Republica señala que la Comisión tenía una tarea que ha cumplido, pregunta si los candidatos presentaron un programa de gobierno y si dentro de esta se encuentra las estrategias, programas, metas y actividades, recalca que no se puede evaluar el contenido de cada una de ellas.

La Resolución Superior no define que el Consejo Superior deba comparar específicamente el programa de gobierno del aspirante que está mencionando el Representante de los Estudiantes con otros aspirantes que ni siquiera han revisado, entonces, considera que no ha lugar a la observación del Consejero, concluye que, el Colegiado se debe limitar a lo que es de su competencia en el proceso de elección.

El Representante de los Estudiantes señala que no están dando la oportunidad al análisis, efectivamente firmó el acta de la Comisión verificadora, pero la idea de este espacio es constatar todos los requisitos, por eso, es tan insistente con el análisis de los planes de Gobierno, porque no es claro que los candidatos estén cumpliendo la Norma, específicamente con el artículo 8º de la Resolución Superior y el Consejo lo está permitiendo. Recalca que ni siquiera están revisando los planes de Gobierno y ya estamos tomando una decisión.

La Presidente indica que el Consejo Superior en este momento está evaluando la hoja de vida del Profesor Javier Díaz Castro. Asimismo, hace saber que el artículo 8º de la Resolución Superior menciona unos elementos, más no define ninguno de ellos, por lo que no se puede hacer una interpretación subjetiva de cada uno de los candidatos, el Colegiado no debe evaluar lo que para un aspirante es una meta o un programa. Concluye que se está cumpliendo lo establecido dentro de la Resolución Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU no entiende porque la discusión se está planteando con el candidato Javier Díaz si frente a él no se presentó ninguna observación. Recalca que se revisó las hojas de vidas de cada aspirante y se registraron todas las observaciones presentadas en el desarrollo de la revisión, además, en todo momento se contó con el acompañamiento de la veeduría de Control Interno de Gestión.

• **Radicado No. 002 DIEGO MAURICIO VILLA ESPINOSA**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 006 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
002	DIEGO MAURICIO VILLA ESPINOSA	17.592.555	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Ver Anexo 06

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 006, la certificación como Gerente Comercial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, no cumple con los parámetros establecidos en el Parágrafo 4 del Artículo 4 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

La certificación como Director de Investigaciones de la Unimeta, no cumple con los parámetros establecidos en el Parágrafo 4 del Artículo 4 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

La certificación como Director de Escuela de Administración y Negocios de la Universidad de los Llanos, no se validó como experiencia administrativa, dicho tiempo se validó en la experiencia Docente.

• **Radicado No. 003 CARLOS LEONARDO RIOS VIASUS**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 007 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
003	CARLOS LEONARDO RIOS VIASUS	79.200.183	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 07

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 007, se acredita experiencia de medio tiempo como Director de Escuela de Economía y Finanzas de la FCE - cumpliendo con la experiencia administrativa, validándola por horas, según las descargas de responsabilidades (25 x semana), se válido hasta la fecha de la certificación.

El Programa de gobierno: la estructura del documento no permite identificar los requisitos determinado en el artículo 8º de la Resolución Superior No. 16 de 2022.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Profesores considera que en algún momento se debe abordar la discusión y establecer unos criterios y parámetros para la descarga de horas y su contabilización como experiencia.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que si bien es cierto se generó una discusión frente a cómo se contabiliza la experiencia por la descarga de horas, no se presentó un problema real, no obstante, considera que a futuro tendrá que determinarse cómo se contabiliza el tiempo esta experiencia.

El Representante de los Estudiantes informa que el inconveniente se presenta con este aspirante frente a los elementos del plan de gobierno, en la estructura no observa claramente la estrategia, la actividad y el programa.

La Presidente recalca que la Resolución Superior solamente menciona los elementos, no define una estructura, no define un formato y no cuenta con definiciones frente a cada uno de los aspectos mencionados. Solicita proceder a dar lectura a la propuesta del plan de gobierno presentado por el aspirante Carlos Ríos Viasus.

El Representante de los Estudiantes indica que el plan de gobierno debe contener estrategias, programas, metas y actividades, en la propuesta solo se observa las metas, pregunta dónde están los elementos faltantes, la Resolución Superior es clara y lo que he podido percibir de la discusión es que no son requisitos esenciales, pero aun así, son requisitos que están dentro de la Resolución Superior, en su criterio, no cumple con los requisitos, y más teniendo en cuenta la observación de la Comisión verificadora en el anexo.

El Representante del Presidente de la Republica indica que lo que propone el candidato es una construcción colectiva y democrática, el Colegiado no diseñó un formato para proponer sus estrategias, es una propuesta democrática, entonces no se puede invalidar su propuesta de programa de Gobierno.

La Presidente señala que partes de escrito se pueden entender como estrategias.

El Profesor Wilson Giraldo indica que el programa de gobierno se pueda observar planteamientos que se pueden entender como estrategias, algunos candidatos tenían muy diferenciado, las estrategias, programas, metas y actividades, en otros, se debe leer el escrito para evidenciar que se contemplaban todos los elementos exigidos.

El Representante de los Estudiantes reitera que en su criterio el candidato por su plan de Gobierno no cumple los requisitos.

La Presidente solicitar dejar las constancias pertinentes.

- **Radicado No. 004 ROBERT OSORIO PERDOMO**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 008 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
004	ROBERT OSORIO PERDOMO	12.139.219	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Ver Anexo 08

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 008, el aspirante, aunque presenta el plan de gobierno, no lo hace en una estructura que permita diferenciar su estrategia, programa, meta y actividad.

El aspirante no da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 6 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

- **Radicado No. 005 FERNANDO BAQUERO CORTES**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 009 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
005	FERNANDO BAQUERO CORTES	17.347.528	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 09

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 009, el requisito contenido en el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución Superior No.016 de 2022, se constató en la historia laboral que reposa en el archivo de la División de Servicios Administrativos (oficina de personal).

El Representante de los Estudiantes informa que el aspirante pretende acreditar su experiencia como directivo administrativo y financiero de un molino, no queda claro que la experiencia directiva sea en una Institución de Educación Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que la experiencia directiva necesariamente no debe ser en Instituciones de Educación Superior, se cruzó el cargo de Director Administrativo con lo que establece la función pública respecto a las funciones, así como se hizo en su momento con el Profesor Javier Díaz, entonces mal se haría no equiparar una certificación y si equiparar la otra.

El Representante de los Estudiantes indica que la Unillanos no está cerca de ser una entidad que se relacione con estas actividades administrativas, no es lo mismo ser Decano de una Universidad a ser Director Administrativo y Financiero de un molino, las diferencias son abismales y las funciones no están afín con el desarrollo de la Academia.

El Jefe de Personal señala que se debe desligar la experiencia directiva con la académica, porque por esa razón la Resolución Superior no limita que sea solamente en el sector público. La certificación evidencia que las funciones del cargo son netamente directivas.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 19 de 25	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la Republica comunica que el Colegiado siempre ha separado lo académico de lo administrativo, además, en un molino se maneja personal, dinero, transportes, diferentes actividades y la experiencia administrativa. Invita a ser más objetivos, porque el aspirante está cumpliendo lo definido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, igualmente, el Consejo Superior no puede descalificarlo por trabajar en un molino que es de los más representativos en el llano.

La Presidente acompaña lo manifestado por el Representante del Presidente de la Republica, la experiencia administrativa y académica son distintas, así lo establece también el Estatuto General y no se hace ninguna distinción.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que el Profesor Fernando Baquero Cortes fue miembro más de dos años del Consejo Académico, el otro medio año lo está validando con la experiencia directiva del molino.

El Representante de los Egresados acompaña lo manifestado por el Representante del Presidente de la Republica, una cosa es ser docente y otra cosa es ser administrador.

El Representante de los Estudiantes indica que el aspirante tiene la experiencia administrativa, pero no es en una Institución de Educación Superior, no es desarrollando funciones relacionadas con la Academia de la mano con la administración, el Profesor se está postulando a ser el Decano de la facultad donde las funciones son diversas entre lo administrativo y lo académico.

La Presidente solicita dejar constancia de todas las claridades, el Colegiado no debe entrar en subjetividades, se debe ceñir en lo dispone el Estatuto y los requisitos de la convocatoria.

- **Radicado No. 006 ANTONIO JOSÉ CASTRO RIVEROS**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 010 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
006	ANTONIO JOSÉ CASTRO RIVEROS	86.059.594	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 10

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 010, no se identifica el apartado de programas dentro de la propuesta de programa de gobierno.

En la revisión documental se evidencia que según el folio 33, certificación expedida por el instituto técnico de educación y capacitación para el trabajo y desarrollo humano - ITEC, concurre con la experiencia de tiempo completo como Docente de la Universidad de los Llanos folios 19 – 27.

El Representante de los Estudiantes informa que el aspirante presenta la misma dificultad con el programa de gobierno, ya que en su contenido no se logra evidenciar los elementos requeridos por la Resolución Superior No. 016 de 2022, por lo tanto, en su criterio, no cumple los requisitos.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

• **Radicado No. 007 JORGE EDISON GARCIA ALVAREZ**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 011 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
007	JORGE EDISON GARCIA ALVAREZ	17.420.090	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Ver Anexo 11

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 011, no se valida la certificación de Parquesoft, no especifica las funciones, además, el DAFP desapareció el nivel ejecutivo.

No se valida la certificación de Aspromer, como experiencia administrativa.

El requisito contenido en el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución Superior No. 016 de 2022, se constató en la historia laboral que reposa en el archivo de la división de servicios administrativos (oficina de personal).

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que, en resumen, en la Facultad de Ciencias Económicas los aspirantes que cumplirían requisitos, son:

- **Javier Díaz Castro.**
- **Carlos Leonardo Ríos Viasus.**
- **Fernando Baquero Cortes.**
- **Antonio José Castro Riveros.**

El Representante de los Estudiantes indica que el Consejo Superior ha minimizado la discusión frente a los planes de Gobierno, dando a entender que es un requisito que tiene menor valor, en su criterio, se está desconociendo los requisitos que el mismo Consejo Superior definió en la Resolución Superior No. 016 de 2022, por lo tanto, comunica que presentará la respectiva denuncia ante la Procuraduría.

La Presidente manifiesta que el Representante de los Estudiantes está en todo su derecho de presentar las denuncias pertinentes, no obstante, aclara que el debate se presentaron interpretaciones subjetivas por parte del Representante Estudiantil, ha realizado comparaciones entre las propuestas de los aspirantes, recalca que se está dando cumplimiento a la Resolución Superior No. 016 de 2022.

El Representante del Presidente de la Republica resalta que el Colegiado no ha minimizado ningún requisito, deja constancia que todas las comparaciones que realiza el Representante de los Estudiantes las hace siempre a favor del profesor Javier Díaz Castro, recuerda que el Profesor está siendo investigado por la Fiscalía por la certificación de Ideas, entonces, en su momento se abstuvo de votar cuando fue candidato a Rector y respetaba la decisión mayoritaria.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 21 de 25	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes valora la apreciación que hace el Representante del Presidente de la Republica, si él considera que se está actuando de forma indebida, buscando beneficiar un candidato en específico que también puede la respectiva denuncia en la Procuraduría.

La Presidente deja constancia que el Representante de los Estudiantes no da cumplimiento al Reglamento Interno del Consejo Superior, teniendo en cuenta, que la Presidente de la Sesión es la que otorga el uso de la palabra y él interviene sin autorización, no es la primera vez y es constante la interrupción a los a los demás Consejeros.

El Representante de los Estudiantes comunica que toma la palabra porque solicita el uso y no se le asigna.

La Presidente manifiesta que el Representante de los Estudiantes debe ser consciente del tiempo de todos los Consejeros, no puede dedicarse a hacer intervenciones una y otra vez frente a lo mismo, informa que es parte de su función dar el orden a la reunión.

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

- **Radicado No. 001 MARCO VINICIO GUTIERREZ CASAS**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 012 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
001	MARCO VINICIO GUTIERREZ CASAS	19.450.556	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Ver Anexo 12

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 012, la certificación de la Universidad Libre, no contiene las funciones para validar la experiencia administrativa.

La estructura del programa de gobierno no permite identificar los requisitos solicitados.

para validar el requisito contenido en el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución Superior No.016 de 2022, el aspirante allegó un documento sin firma y fecha.

- **Radicado No. 002 FERNANDO CAMPOS POLO**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 013 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
002	FERNANDO CAMPOS POLO	12.191.587	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 13



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 22 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

Asimismo, comunica que no registra ninguna observación.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- **Radicado No. 001 LUZ MIRYAM TOBON BORRERO**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 014 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
001	LUZ MIRYAM TOBON BORRERO	40.382.398	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 14

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 012, la certificación de la Universidad Libre, no contiene las funciones para validar la experiencia administrativa.

- **Radicado No. 002 OSCAR ALIRIO TORRES CLAVIJO**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el anexo 015 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	ANEXOS
			PREGRADO	POSGRADO				
002	OSCAR ALIRIO TORRES CLAVIJO	86.069.392	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Ver Anexo 15

Asimismo, comunica las observaciones registradas en el anexo 015, el programa de gobierno contiene 16 paginas, incluye hoja de portada

La Resolución Superior No. 016 de 2022 establece que el programa de gobierno debe ser máximo de 15 páginas, pero la comisión concluyó que un folio corresponde a la portada que no es parte integral del programa de gobierno.

El Profesor Wilson Giraldo señala que en la comisión se consideró que el contenido de la propuesta de programa de Gobierno está dentro de las 15 páginas que exige la Resolución Superior, la pagina 16 corresponde a la portada y a la remisión de la misma.

El Representante de los Profesores agrega que el programa de gobierno corresponde a 15 páginas y una página más que corresponde a la portada.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se somete a votación el listado preliminar de los aspirantes Habilitados para la elección de Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad de los Llanos, así:



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 25	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA
			PREGRADO	POSGRADO			
002	ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	17.413.048	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA
			PREGRADO	POSGRADO			
001	JAVIER DIAZ CASTRO	79.685.462	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
003	CARLOS LEONARDO RIOS VIASUS	79.200.183	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
005	FERNANDO BAQUERO CORTES	17.347.528	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
006	ANTONIO JOSÉ CASTRO RIVEROS	86.059.594	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA
			PREGRADO	POSGRADO			
002	FERNANDO CAMPOS POLO	12.191.587	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RAD.	NOMBRES	TIPO Y NÚMERO IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		REQUISITOS Artículo 7 RS 016 de 2022	EXPERIENCIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA
			PREGRADO	POSGRADO			
001	LUZ MIRIAM TOBON BORRERO	40.382.398	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
002	OSCAR ALIRIO TORRES CLAVIJO	86.069.392	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Además, emitir un listado preliminar de aspirantes No Habilitados para la elección de Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad de los Llanos, para efecto de dar posibilidad a la reclamación.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

VOTACIÓN:

- **Afirmativos: Representante del Sector Productivo, Profesores, Ex Rectores, Representante delo Presidente de la Republica, Presidente – Delegada del MEN.**
- **Negativo: Representante de los Estudiantes.**

El Representante de los Estudiantes vota negativo por las consideraciones realizadas.

El Representante de los Profesores vota afirmativo, además, recomienda ser muy rigurosos en los términos de la Resolución Superior.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos constató el cumplimiento de requisitos de la Convocatoria de Elección de Decanos De Las Facultades De Ciencias Agropecuarias Y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias De La Salud, artículo 14 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

5. CORRESPONDENCIA

5.1 Evaluación Cargos Académicos Administrativos 1 – 2022.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 40.030.216 de fecha 10 de junio de 2022, firmado por la Secretaría Técnica de Evaluación y Promoción Docente.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del oficio Evaluación Cargos Académicos Administrativos 1 – 2022.

5.2 Oficio del Consejo de Estado

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 2022–364 de fecha 14 de junio de 2022, firmado por Ethel Sariah Mariño Mesa, Secretaria, Sección Quinta, Consejo de Estado. En el mismo sentido, considera que hay una imprecisión, porque ni la Presidenta ni el Consejo Superior ostentan la representación legal de la entidad, ni el presidente del Consejo Electoral, todo se hace a través de la de la defensa jurídica de la Universidad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del oficio remitido por la sección quinta del Consejo de Estado.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 25 de 25
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

6.1 Proposición del Representante de los Profesores.

El Representante de los Profesores considera importante desarrollar una sesión en la sede Boquemonte del municipio de Granada, para que de alguna manera se logre canalizar las dudas e inquietudes de la comunidad.

La Presidente informa que coordinará con el Secretario General la fecha para desarrollar la sesión en la sede Boquemonte.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la proposición realizada por el Representante de los Profesores.

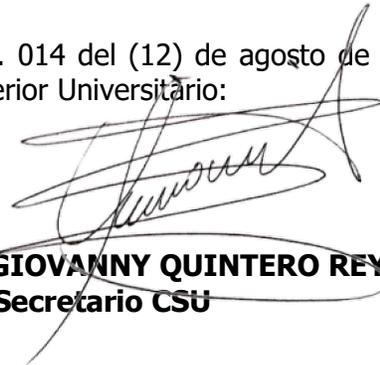
Siendo las (11.30 Am), del quince (15) de junio de 2022, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 0011 del 2022, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 014 del (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ A.
Presidente CSU



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.